

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 28 de Febrero de 1916.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por doce meses más el período de vigencia de la ley llamada de Subsistencias, de 18 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva.

(«Gaceta» del 24 de Febrero de 1916.)
MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Vacantes en la actualidad en algunos servicios dependientes de este Ministerio plazas de Ordenanzas, dotadas con el sueldo anua! de 1.000 pesetas, que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la Ley de 4 de Junio de 1908, y hallándose ya colocados todos los Aspirantes que fueron aprobados en la última convocatoria anunciada por Real orden de 21 de Enero de 1913.

S M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que nuevamente se convoque á examen para cubrir dichas vacantes, y las que en lo sucesivo ocurran, en los servicios centrales y en los provinciales pertenecientes á este Departamento ministerial, hasta completar el número de 50, á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros; Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley de 4 de Junio de 1908 y en el capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, acompañadas de la certificación de nacimiento y del documento que justifique su calidad de licenciado en alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio el dia

1.º de Abril proximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioripad la propuesta de los 50 que han de constituir el nuevo Cuerpo de Aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo.

Por ningún concepto podrá ampliarse el número de Aspirantes fijado en las procedentes disposiciones.

De Real orden lo participo á V.S. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1916.—Salvador.—Señores Gobernadores civiles de las provincias y Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

En atención á las excepcionales circunstancias por que atraviesan los países todos del mundo, circunstancias originadas por la guerra europea; el Gobierno de S. M. presta gran solicitud y hace todo género de esfuerzos con objeto de atender en lo posible á los medios mecesarios para hacer menos sensible el estado de cosas creado y por todos sentido.

Todas las Autoridades deben poner de su parte cuanto puedan, con el celo, interés y patriotismo que es menester para acudir al remedio, dentro de lo factible, é imitar la conducta del Gobierno que tanto se preocupa con este objeto; y al efecto, llamo la atención de los Alcaldes acerca del cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Marzo de 1915, dictada para la ejecución de la Ley de 18 de Febrero del mismo año, en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Febrero de 1915, llamada de Subsistencias, que ha sido prorrogada en su período de vigencia por doce meses más, según Real decreto de 26 del mes actual, en cuyas disposiciones está comprendida la patata, como determina la Real orden de 15 de Marzo de 1915.

Por tanto, sin pérdida de momento, procederán los Alcaldes á requerir á todos los poseedores de subsistencias que radiquen dentro de su término municipal, para que en el plazo de veinticuatro horas presenten relaciones juradas de las que se encuentren almacenadas en la localidades respectivas, que remitirán en pliego certificado á este Gobierno, inmediatamente.

Deben los Alcaldes hacer saber á los poseedores de artículos de primera necesidad, que están obligados á facilitar dichas relaciones, y los que se nieguen serán castigados por este Gobierno, apli-

cándoles las disposiciones del artículo 22 de la Ley Provincial, con todo rigor y sin contemplaciones de ningún género, puesto que se trata y afecta á una cuestión tan importante.

e greater at real announced to extend an order

Zamora 29 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Savlador Zurita.

reza, coda ó corta de árbolas,

#### Negociado 3.º-Circular.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha ha sido autorizado el Alcalde de Manzanal de arriba para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal:

Lo que dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 26 de Febrero de 1916.

. The mace those signs to to go El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

#### PRESIDENCIA.—CIRCULAR

Habiendo concluido el período voluntario de la cobranza ordinaria del primer trimestre del Cupo provincial, primer trimestre de Moratorias de los Ayuntamientos á quienes la Excelentísima Diputación provincial las tiene concedidas y atrasos por Resultas de Contingente provincial, suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia y obligaciones de segunda enseñanza. Prevengo á todos los Ayuntamientos deudores para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ingresen en la Depositaría provincial sus descubiertos; pues de no verificarlo en el plazo que queda señalado se procederá contra ellos por la via de apremio.

Zamora 28 de Febrero de 1916.

El Presidente,

Lista de los papirantes a pargos vaceates

#### ILDEFONSO GUTIERREZ

## Cuerpo Nacional de Ingenieros DE MONTES

Peticiones de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año forestal de 1916 á 1917.

Al objeto de que por este Distrito pueda tenerse presente en la redacción del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1916 á 1917 de los montes de utilidad pública, los propuestas de los disfrutes que los Ayuntamientos, Juntas Administrativas de los pueblos agregados y Establecimientos públicos, dueños de los referidos montes, tengan á bien formular, según disponen las Leyes del Ramo, las citadas Corporaciones remitirán á esta Jefatura antes del 31 de Marzo próximo, certificado de los acuerdos de los mismos en los que se expresen todos los aprovechamientos que en cada uno de sus montes deseen y necesiten utilizar, razonando debidamente, la conveniencia de los mismos, ya con relación al estado del monte, ya respecto á las necesidades del vecindario ó Corporación.

En los aprovechamientos de maderas, se hará constan la especie, número de árboles, sus dimensiones y el sitio en que deben obtenerse.

En las leñas se expresará, además de la cantidad y partida en que deseen utilizarlas, sin son gruesas ó menudas y si han de ser procedentes de roza, poda ó corta de árboles.

En las de ramaje y fruto, la clase y cantidad. En los de pastos, el número, clase de cabezas y

la época del pastoreo. Donde se solicite caza, se expresará también el

tiempo de arriendo.

En todo aprovechamiento solicitado se hará

En todo aprovechamiento solicitado se nara constar si su disfrute se desea vecinalmente ó como subasta pública.

En toda petición de árboles ya sea para obtener maderas ó leñas, se indicará el número de los muertos, si los hay, que puedan incluirse en el aprovechamiento.

En general todo se expresará con la mayor claridad, procurando que las peticiones obren en el Distrito el fijado día 31 de Marzo próximo, teniendo en cuenta que sólo podrán atenderse aquellas que no se opongan á la buena conservación del monte.

Lo que con autorización del Sr. Gobernador y para conocimiento de los pueblos y Corporaciones interesadas, se hace público por el presente anuncio.

Zamora 23 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

### Audiencia Territorial de Valladolid.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Villalpando.

Juez de Villarrin de Campos.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.º con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Febrero de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso, R-568

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

#### En el partido de Alcañices

Don Juan Gelado Calvo, aspirante á Fiscal de Losacino.

En el partido de Benavente

Don Juan Fernández Blanco, aspirante á Fiscal de Brime de Sog.

Don Marcos García Pérez, aspirante á Fiscal de Santa Croya de Tera.

En el partido de Puebla de Sanabria

Don Antonio López Lobo, aspirante á Juez suplente de Mombuey.

Don Juan Lozano Prada, D. Martin Lobo Mayo, D. Fernando Barrio Otero y D. José Antonio Prieto Justel, aspirantes á Juez de Muelas de los Caballeros.

Don Manuel Fernández San Román y D. Bartolomé Rodríguez Maestre, aspirantes á Fiscal de Robleda.

#### En el partido de Toro

Don Santiago Matilla Hernández, aspirante á Fiscal de Valdefinjas.

#### En el partido de Villalpando.

Don Leonardo Cepeda Diez, aspirante á Fiscal de Villamayor de Campos.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.º del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Febrero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—588

## Provincia de Zamora.

AÑO DE 1915

Población

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de de- funciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	9
Tifo exantemático	» 3
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica Viruela	
Sarampión	4
Escarlatina	1
Coqueluche	S 11 3
Difteria y Crup	10 or
Grippe	aleiti <b>9</b> 110
Cólera asiátco	14(4) (12) 12
Cólera nostras	
Otras enfermedades epidémicas	
Tuberculosis pulmonar	d: a19 0
Tuberculosis de las meninges	56 20 <b>3</b> 30 0
Otras tuberculosis	9
Cáncer y otros tumores malignos	20
Meningitis simple	13 010 000 0
Congestión, hemorragia y reblandecimien-	
to cerebral	44
Enfermedades orgánicas del corazón	37
Bronquitis aguda	44
Bronquitis crónica	10
Neumonía Otras enfermedades del aparato respira-	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY.
torio (excepto la tisis)	97
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	21
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	107
Apendicitis y Tiflitis	) 101 <sub>351</sub>
Hernias y obstrucciones intestinales	2
Cirross del hígado	6
Nefritis y mal de Bright	15
Tumores no cancerosos y otras enfermeda	·usz "in.
des delos órganos genitales de la mujer	C is a sou
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis	S
fiebritis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de confor mación	26
Debilidad senil	
Muontos violentes	1 . 4
Suicidios	Z
Otras enfermedades	136
Enfermedades desconocidas ó mal defi	David Commercial Control of the Cont
in midas in chronitate application of the continuer	28
TOTAL	641

DE HECHO	Absoluto Macimientos Defunciones Matrimonios	800 641 201
NUMERO DE	Por 1.000 habitantes Mortalidad Nupcialidad	2'93 2'35 0'74
	Vivos	427 373
NUMERO DE NACIDOS	Vivos	. 764 . 30 . 6
	Legítimos Ilegítimos Expósitos  Total	13 2 »
Número de fallecidos.	Varones. Hembras. Menores de 5 años. De 5 y más años. En hospitales y casas de salud. En otros establecimientos benéficos.	295 346 295 346 8

10171---0191 on A

Zamora 7 de Enero de 1916. — El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R-41

## Ayuntamientos.

#### OTERO DE SARIEGOS

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del impuesto de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes y formulen dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Otero de Sariegos 23 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Maximiliano Rodríguez. R—578

#### FIGUERUELA DE ABAJO

ornessar and drawnoston unacentearnage ab manaup

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, para el Reemplazo del Ejército y cupo de este pueblo, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente á fin de que ellos, sus padres ó personas que legalmente les representen, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 5 del próximo Marzo en que tendrá lugar la clasificación de soldados á las ocho de la mañana, bajo apercibimiento de ser de clarados prófugos en caso de no comparecer á indicadas operaciones.

## Mozos que se citan.

Santos Pérez Sánchez, hijo de Francisco y María.

Tomás Jañez Ferreira, hijo de Lorenzo y Vi-

Pedro Alonso González, hijo de Fermín y María.

Figueruela de abajo 22 de Febrero de 1916.— El Alcalde accidental, Juan Pérez. R—586

all terreseasable blay sengering J. commonself is 1949

272.963

#### TORO

Año económico de 1916.-Mes de Febrero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

ítulo	Scaqao oigori constour delor,	TOTAL Pesetas.
1.0	Gastos del Ayuntamiento	1.421'66
2.0	Policía de seguridad	1.229
3.0	Policía urbana y rural	1.678
1.º	Instrucción pública	675
5.°	Reneficancia	526'95
3011	Obras públicas	493'75
3.0	. Montes herelash isokultamis	de ok 62'50
). 	Cargaset en erosde de de	14.398'43
11.	Imprevistos	750

En Toro á 21 de Febrero de 1916.—Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el día de ayer.

Toro 22 de Febrero de 1916.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—575

#### FRESNO DE SAYAGO

Terminado por lá Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos de este término para el corriente año de 1916, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la hora de las nueve hasta las cuatro de la tarde, contados desde el siguiente día al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde los contribuyentes pueden libremente examinar sus cuotas y se oirán cuantas reclamaciones se interpongan, y siendo justas serán atendidas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Fresno de Sayago 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Domingo Montero R—518

Constant south marinal to sout serio

## MICERECES DE TERA

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia para oir reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Micereces de Tera 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Bonifacio García. R—512

#### BRETÓ DE LA RIBERA

Terminados los repartimientos del impuesto de consumos y el extraordinario de paja y leña formados para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para oir reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Breto de la Ribera 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Míguel Rodríguez. R—502

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta municipal del concepto para el corriente año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castrillo de la Guareña 12 de Febrero de 1916. —El Alcalde accidental, Manuel Balado. R—490

nan na komithèn odén y miniaul kniseny ayénn y

.Zodenwell on allen milly stan ab cosmo to de casa

#### CASTROGONZALO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de paja y leña, cuyo arbitrio extraordinario fué aprobado por el Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogonzalo 22 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Dionisio Bragado Morillo. R—576

#### and PORTO satisfies a larger angul.

sicsinger is fourtoblique abus babei

Don Feliciano Castaño Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Porto.

Hago saber: Que rendidas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio ó año de
1915 y fijadas definitivamente por esta Corporación, se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales
podrán ser examinadas libremente por los vecinos
que deseen hacerlo y presentar las reclamaciones
que sean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Porto 21 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Feliciano Castaño. R—577

enneira in exempent appearant on lin

#### SANZOLES

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos Eusebio Carrillo Raigado, hijo de Ezequiel y Romana y Benito de Luelmo González, hijo de Isidro y Eva, de conformidad al caso 5.º del artículo 34 de la ley del concepto vigente é ignorándose el paradero de los mismos, y de los padres del segundo, se les cita por este medio para que comparezcan el día 5 del próximo mes de Marzo, en la Sala Capitular de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Sanzoles 21 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Enriquez. R—583

#### CARBAJALES

along tentil ne shottiller tolds I breeking on

Terminado el padrón de cédulas que ha de regir en el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que sean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Carbajales de Alba 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Angel Silva. R—584

#### CABAÑAS DE SAYAGO

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrio de paja y leña de este distrito para el año actual, el primero por los representantes del gremio y el segundo por el Ayuntamiento y Junta de asociados ó sea la Junta municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que éste aparezca inserto en el periódico oficial y desde las diez á las catorce, durante enyo plazo podrá ser examinado por todos los contribuyentes en ellos comprendidos y en su vista presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Cabañas de Sayago 18 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Antonio Borrego. R—557

## VILLAR DEL BUEY

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de la quinta los mozos alistados de este distrito ni al acto del sorteo verificado el día 20 de los corrientes, los mozos que se relacionan á continuación, José Manuel Blanco Campos, hijo de Santiago y Rosalía, número 1 del sorteo; Antonio Pérez Bajo, hijo de Narciso y Cristina, número 3: Domingo de la Fuente Miguel, hijo de Antonio y María, número 6; Daniel Eleno Vaquero, hijo de José y Josefa, número 7; Francisco de Prada Vaquero, hijo de Félix y Antonia, número 9; Clemente Felipe Barrios, hijo de Emeterio y Maria, número 11; Pedro Santos Guerra, hijo de Francisco y Gabriela, número 10; Lorenzo Redondo, hijo de Isabel, número 12, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 5 del mes de Marzo próximo; pues de no verificarlo serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Villar del Buey 21 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Antonio Fadón. R—570

#### PINILLA DE TORO

Terminado por la Junta del concepto el-repartimiento de consumos de este Municipio para el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y formular las reclamaciones que en derecho les asistan; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 17 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Eusebio Alfageme. R—519

#### GALLEGOS DEL PAN

Hallándose incluido en el alistamiento de este término para el reemplazo del Ejército con el número 4 del sorteo del año 1915, el mozo Ezequiel Salgado Lorenzo, hijo de José y Manuela, uno y otros en ignorado paradero, se cita por medio del presente, para que asista al acto de la revisión de exenciones y excepciones, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el cinco del próximo mes de Marzo á las once de la mañana y en la Casa Consistorial, para revisar la excepción de que disfruta de ser hijo de viuda pobre ó presentar los documentos necesarios que la justifiquen; pués en otro caso sufrirá las responsabilidades consiguientes.

Gallegos del Pan 25 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Valentin Blanco. R—597

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado y aprobado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y horas hábiles, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

San Miguel de la Ribera 18 de Febrero de 1916. -El Alcalde, Narciso García. R-596

nace sup agrant not naturate in as out

经定款100 法。及现代企业,以对处党之间,也以及政权的规则以

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orcjas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas para hacer efectivas las impuestas al penado Manuel Martín Calvo, vecino que fué de Peñausende y hoy ausente en paradero ignorado, por virtud de la causa que con el número ciento treinta y siete del año mil novecientos tres, se le siguió en este Juzgado por robo y lesiones, se sacan á subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo los bienes siguientes que han sido embargados á dicho penado y que radican todos en término de Peñausende.

- 1.ª Una tierra abierta en término de Peñausende, al pago de Valdevira, de cabida una fanega seis celemines, igual á cincuenta áreas y treinta y una centiáreas: linda al Este con tierra de Francisco Arribas Viñuela, Sur con cañada vecinal. Oeste con tierra de Alonso Canelas Arribas y Norte con otra de Juan Velasco Viñuela; tasada en cuatrocientas pesetas.
- 2.ª Otra tierra al pago de Valdebarrera, hace dos fanegas y seis celemines, igual á ochenta y tres áreas y oehenta y cinco centiáreas: linda al Este con tierra de Isidro Vicente Viñuela, Sur con otra de Francisco Fuentes Merchán, Oeste con cañada vecinal y al Norte con cañada pública; tasada en cuatrocientas pesetas.
- 3.ª Otra tierra al pago del Hoyo de Requejo, hace dos fanegas de cabida, igual á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Este con otra de Luis Serrano Esteban, Sur con otra de Francisco Canelas Martín, Oeste y Norte camino público; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Total, mil veinticinco pesetas.

Importan en junto los bienes embargados la suma de mil veinticinco pesetas.

El remate de indicadas fincas tendrá lugar el día ocho de Abril del año actual á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. e uno offorbill tels ourigurers de sang outine

Se advierte á los licitadores:

- 1.º Que las fincas se sacan á tercera y última subasta sin sujeción á tipo, rematándose en junto y no por separado.
- 2.º Que para tomar parte en el remate deberan los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que se rematan y que de éstos no se ha presentado título de propiedad y el Juzgado no lo suple.

Dado en Bermillo á quince de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Salustiano Orejas Pérez. R-571 -El Secretario, Francisco Velez.

HE-0141 et ouerdel et et es jet mogellet.

#### Juzgados municipales.

#### BENAVENTE

atmairmos in stag expension leb lagislacte staub Licenciado D. Rufino Gutiérrez Alonso, Juez municipal de esta villa.ou-oraniama (A. etable) a

Hago saber: Que para hacer pago á D. Dámaso Allen, de esta vecindad, de trescientas cincuenta y cuatro pesetas que le adeuda su convecino Andrés Castaño Fernández, se vende como de la propiedad del Andrés en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día dieciocho de Marzo próximo, á las doce, la participación de mil doscientas novento y nueve pesetas treinta y ocho céntimos en una casa en el casco de esta villa, calle de Herreros, número uno, de habitaciones bajas y corral, que mide unos cuatrocientos ocho metros: linda por la derecha con dicha calle de Herreros, izquierda y frente con terreno ó campo de Concejo y espalda con casilla del resguardo de consumos; tasada dicha participación en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que los titulos de propiedad serán suplidos por el rematante.

Benavente veintiseis de Febrero de mil novepientos dieciseis.-Rufino Gutiérrez.-P. S. M., El Secretario, Adolfo Marcos. R - 599del Avuntamente elementendonel de l'orio.

#### -1900 tol), give tocGALENDE materials afterial v iii

-laken salasan ten matukan sala dasaka ananiai-

de agreto ofoiousis omitibles sofaethus deprived del

alego de la condique a anzancore dellediba del Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Galende, del que es Juez D. Toribio Vega Zurrón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se dirán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Galende á once de Febrero de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez municipal D. Toribio Vega Zurrón, como Presidente y de los Sres. Adjuntos D. Francisco García Alonso y D. Juan García Estrada, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante don Rufino Robleda Rubio, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Asturianos y de la otra como demandado D. Angel del Estal González, mayor de edad, casado y vecino del Puente, para que sea obligado á retirar una pared que su esposa construyó uniéndola á otra del demandante, sitas una y otra en el Mercado del Puente, y cuyo demandado se halla declarado rebelde.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Angel del Estal González á que retire en el plazo de ocho días la pared que partiendo del Este al Oeste vá á unirse por este último punto cardinal á la pared del Rufino Robleda Rubio, dejándola en línea recta con la pared medianera del corral del Angel y la casa del Rufino, y caso de no verificarlo lo hará el Juzgado á su costa.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, con expresa condena de costas al demandado y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Toribio Vega. -Juan García.-Francisco García.-Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está acordado, expido la presente que visa, firma y sella el Sr. Juez municipal en Galende á once de Febrero de mil novecientos dieciseis.-El Secretario, Angel Carnero Calvo.-V.º B.º-El Juez, Toribio Vega. R - 590

#### Juzgados militares.

#### VALLADOLID

#### Sexto Regimiento montado de Artillería.

Requisitorias.

Esteban Villar, Eleuterio; hijo de Teodoro y de Angela, natural de Sejas de Sanabria, provincia de Zamora, su estado soltero, profesión jornalero. de 21 años de edad, su estatura 1'620 milímetros. pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poca. boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, procesado por faltar á concentración en la Caja de Recluta de Zamora, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Manuel Junquera y García Pimentel, primer Teniente del Sexto Regimiento Montado de Artillería, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 19 de Febrero de 1916 .- El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Junquera.

R - 542

Fernández Alvarez, Antonio; hijo de Francisco y de Serapia, natural de Requejo, Ayuntamiento de Requejo, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro setecientos diez milimetros, domiciliado últimamente en Requejo, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración, para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Sexto Regimiento montado de Artillería, D. Alfonso Martínez Olalla, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuar lo, será 

Valladolid 24 de Febrero de 1916.-El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Martinez.

ningting hungar den givergrosse al de ocR-581 agia

#### sudical abasis as in the tribe along or or included solicinas simus al ed GIJÓN sol atren aron

Expósito, Florentino; hijo de padres desconocidos, natural de Rionegro, provincia de Zamora, de estado ignorado, profesión ignorada, de 23 años, estatura un metro quinientos sesenta milimetros y cuyas señas particulares también se ignoran, domiciciliado últimamente en Rionegro, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Adolfo Bermudo Soriano, residente en Gijón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Gijón 18 de Febrero de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Bermudo.

IMPRENTA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

#### COMPAÑÍA ANÓNIMA «EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el domingo 26 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de la Compañía.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha.

Para entrar en el Salón donde se reune la Junta, será condición indispensable ser Accionista o llevar la representación legitima de quien lo sea. .

Zamora 1.º de Marzo de 1916.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Miguel Núñez.